

**Abordajes multidisciplinarios  
en la creación de una demanda de prostitución  
en Tijuana en conexión con la trata humana para la explotación sexual**

**Marta Boris Tarré**  
**University of Idaho / USA**  
**Lori Celaya**  
**University of Idaho / USA**

Mucho se ha publicado en los últimos años sobre el tema de la trata humana para la explotación sexual bajo una perspectiva tanto legal como económica. Asimismo, cada vez existe más investigación sobre el rol del cliente y su conexión con la trata humana para la explotación sexual. Por consiguiente, los objetivos que nos proponemos en este artículo son, primero, mostrar cuáles son los factores legales, económicos, sociales e ideológicos que contribuyen a que un cliente de prostitución estadounidense y/o mexicano-americano que reside en los EEUU, se desplace a Tijuana, –una zona altamente conocida por su turismo sexual–, creando, así, una demanda de prostitución indiscutible en un cliente transnacional; segundo, exploraremos cómo la creación de esta demanda de prostitución mediante un turismo sexual y un componente mediático, establece últimamente conexiones con una trata para la explotación sexual.

En efecto, la reputación de esta ciudad como uno de los focos de turismo sexual más importantes, no solo en México, sino en el mundo, es algo que quedó probado con el lanzamiento de una campaña mediática en el 2015 llamada *Tijuana Coqueta*. Esta campaña, que empleó un atractivo y sutil eslogan como estrategia publicitaria para supuestamente atraer turismo a la zona, escondía en realidad, el deseo de atraer y promover un turismo sexual en la ciudad. Aunque campañas de este tipo no son comunes, sí que lo son otros medios periodísticos que, de una forma u otra, –igual que

esta campaña–, promueven la creación de una demanda de prostitución, y, por consiguiente, la trata para la explotación sexual de una forma implícita.<sup>1</sup>

La versión oficial tanto de unos empresarios de la zona interesados en unos beneficios económicos como de un responsable del Comité de Turismo y Convenciones de la ciudad (COTUCO) y presidente de la campaña *Tijuana coqueta*, Miguel Ángel Badiola, fue la de negar la relación entre los objetivos de la campaña y la promoción de un turismo sexual. No obstante, la verdad es que la puesta en marcha y promoción de esta campaña solo podía materializar lo que ya estaba ocurriendo en la zona en referencia a la existencia de un turismo sexual existente desde hacía mucho tiempo, aunque no de forma oficial. Las palabras de Badiola al respecto, antes de ser censurado por lo que implicaba una campaña como ésta, son claras: “**El turismo sexual** es una realidad, no se puede tapar el sol con un dedo. Realmente **es desarrollo económico y hay que apoyarlo**”.<sup>2</sup> La relevancia de una campaña como esta radica en dos factores. Uno, en las conexiones que proponemos en este ensayo se producen entre la creación de una demanda de prostitución, –una prostitución que se contempla como legal en México– y la trata humana para la explotación sexual mediante la atracción de un turismo sexual; dos, en la relevancia que el rol de los medios de comunicación ha tenido en la existencia de tal turismo sexual y la creación de una demanda de prostitución, lo que no hace más que facilitar la existencia de unas redes que trafican con mujeres mediante unas técnicas propagandísticas hacia el cliente de prostitución.

En cuanto al primero de los factores, afirmamos que un sistema de prostitución legal en México representa las bases legales para una campaña de turismo sexual en

---

<sup>1</sup> Algunas de estas intervenciones han sido las organizadas por AMMAR (Asociación Meretrices de la Argentina en Acción por Nuestros Derechos), llevada a cabo en el 2017, la cual apoyaba la legalización del trabajo sexual en Argentina. Aunque el objetivo de esta campaña difiere de la de *Tijuana coqueta*, la cual tenía un objetivo económico, ambas promueven a la mujer como objeto y legitiman vías para la existencia de una trata para la explotación sexual.

<sup>2</sup> Información extraída del artículo: “Campaña Tijuana coqueta promoverá turismo sexual” y publicado por *E-Consulta.com*, el 26 de octubre del 2016, [www.e-consulta.com/nota/2015-10-26/nacion/campana-tijuana-coqueta-promovera-turismo-sexual](http://www.e-consulta.com/nota/2015-10-26/nacion/campana-tijuana-coqueta-promovera-turismo-sexual).

Tijuana y creación de una demanda de prostitución, lo cual abre las puertas para que redes traficantes se establezcan en esta ciudad para la explotación sexual de unas mujeres. En concordancia con esta campaña *Tijuana coqueta*, centrada en el cliente, y debido a la cuantiosa literatura producida y al gran número de soluciones propuestas bajo una perspectiva del proxeneta y de la víctima, también las autoras de este ensayo consideramos de suma importancia enfocarnos en el cliente, no solo bajo una visión legal de sancionar la compra de servicios sexuales como ha venido siendo la norma en aquéllos países que contemplan tal normativa, sino bajo una perspectiva económica, social e ideológica de ese cliente, y en un contexto específico de la ciudad fronteriza de Tijuana, lo que constituye nuevas interpretaciones al debate sobre la trata humana para la explotación sexual.

### *El perfil del cliente*

En referencia a un tema de disponibilidad de servicios sexuales, existe un consenso ideológico en referencia a que uno de los factores que promueven tanto la prostitución como su oferta es la existencia de una demanda. Ello se puede verificar en algunas campañas anti-prostitución, dirigidas no tanto a la creación de una conciencia civil en cuanto a un tema de explotación sexual, sino a un público repleto de clientes potenciales y cuyo objetivo de tales campañas es evitar la compra de servicios sexuales por parte de aquéllos. Todas estas campañas son relevantes porque nos lleva a la importancia de analizar el rol del cliente como pieza clave y promotora no solo de la prostitución, sino también de la trata humana para la explotación sexual.<sup>3</sup> Algunos autores que han estudiado el papel del cliente, basan su análisis en dos aspectos de éste; uno, las características psicológicas de estos hombres, y dos, cuáles son los móviles por medio de los cuales estos clientes recurren a estos servicios. En otras palabras, qué motiva a una persona a recurrir a servicios de pago de sexo y cuál es el perfil de esta

---

<sup>3</sup> El vínculo entre prostitución y trata humana para la explotación sexual es totalmente ideológico y es parte de lo que se intenta probar en este artículo en la sección de *El factor legal y el cliente*.

persona que recurre a estos servicios. En cuanto a este último aspecto, se han creado unos modelos tipológicos bajo los cuales se analiza a este cliente, como, por ejemplo, las categorías ofrecidas por autores pioneros en el tema como Sven-Axel Manson, Claudine Legardinier y Saíd Bouamama y Monto y McRee, los cuales han usado terminología específica para referirse a los clientes y a sus características psicológicas. No obstante, y a pesar de las diferencias que existen entre unos autores y otros en el modo de clasificar a los clientes de prostitución según unos criterios específicos, también existen algunas similitudes entre ellos. Por ejemplo, y de forma general, algunos de estos autores han categorizado al cliente en base a unas características. De esta forma tenemos al *cliente misógino*, explotador de la mujer, el cual mantiene una visión totalmente negativa y objetificada de aquélla; el *cliente consolador/amigo* que se identifica con la situación de prostitución de la mujer, aunque no lo suficiente como para no recurrir a sus servicios; el *cliente consumidor* que considera la prostitución como un servicio de compra y venta, lo cual elimina cualquier culpa al respecto; y el *cliente adicto al sexo*, incapaz de vivir sin éste (Gómez-Suárez, et al., “Dominación, sexualidad masculina” 158). Muchos de estos autores han utilizado terminología que difiere de estas cuatro categorías mencionadas pero cuya base ideológica es la misma.

En referencia a un segundo factor, –el móvil por los que se produce la compra de servicios sexuales–, también se producen intertextualidades entre autores. Algunas de éstas son: experimentación con el sexo que no se adquiere a través de la pareja estable; deficiencias sexuales y afectivas para relacionarse con mujeres y, finalmente, la prostitución ofrece sexo rápido, fácil y sin compromiso (Gómez-Suárez et al., “Dominación, sexualidad masculina” 156).

Una de las clasificaciones que discrepa con las previamente mencionadas y que es relevante para nuestro estudio es la establecida por Monto y McRee, los cuales dividieron a los clientes en dos categorías a las que denominaron “the normal man” [el hombre normal], y “the peculiar man” [el hombre peculiar] en referencia tanto a unas

características del cliente como a una conducta y visión que estos clientes mantenían hacia el sexo comercial.<sup>4</sup> Bajo esta clasificación, se exploraron los rasgos psicológicos y la conducta de estos individuos, y se intentó descubrir si en realidad existía un patrón de características comunes a todos los sujetos de un grupo. Una de las conclusiones a las que se llegó es que el cliente tenía más probabilidad de no estar casado, así como de no estar felizmente casado y, en general, de ser más infeliz (Monto y McRee 508).

Hoy en día, a pesar de los relativamente pocos estudios que se han enfocado en el cliente como pieza clave para la eliminación del problema de la trata humana, todos ellos apuntan a la idea de que el arquetipo de cliente no puede reducirse a uno en específico, sino que este individuo está representado por hombres de muy diversos trasfondos, profesiones y visiones de la vida en general (Gómez-Suárez et al., “Dominación, sexualidad masculina” 154). Efectivamente y aunque resulte paradójico, el trasfondo del que procede este cliente responde a un perfil tan variado que pone en cuestión la existencia de unas características específicas de un individuo vinculado al mercado del sexo comercial, lo que contrasta con la idea de Monto y McRee de un “hombre normal” versus uno “peculiar” tal como proponen estos autores.

Como forma de contribuir al estudio de la trata humana para la explotación sexual en conexión con el tipo de cliente, las autoras de este artículo condujimos un reducido estudio informal en una zona de Tijuana conocida por su visible oferta sexual, el cual se llevó a cabo mediante un cuestionario a diez individuos. Aunque este estudio responde a una contribución científica informal, y, por tanto, resulta poco fidedigna a la hora de establecer conclusiones con relación a las actitudes y perfiles psicológicos de estos individuos, se pueden deducir algunos datos relevantes. Por ejemplo, los diez clientes a los que se entrevistaron presentan algunos rasgos en común como que todos

---

<sup>4</sup> *The normal man* [el hombre normal] es referido por Monton y Milrod como aquel cliente que usa los servicios de prostitución como una manifestación más de su sexualidad masculina, mientras que el *peculiar man* [el hombre peculiar] responde a aquel perfil de cliente de prostitución al que se le atribuyen perversiones o patologías psicológicas, razones por las que recurriría a estos servicios (Monto y Milrod 802).

tenían un trabajo estable y ocho de los diez, eran solteros o divorciados o no tenían una pareja estable, estableciendo como común denominador la ausencia de sexo regular procedente de una relación estable, sea dentro del matrimonio o de una relación de pareja. Por consiguiente, el sexo de pago constituía para estos clientes una forma rápida y eficiente de conseguir sexo. La importancia de estos hallazgos, y, por tanto, de este estudio, pues, radica en que se confirman otros estudios formales más importantes realizados por otros autores sobre el cliente de sexo de pago y sus características como los realizados por McKeganey (1994), Chetwynd & Reed (1997) o Di Nicola et al. (2009) que llegaron a conclusiones similares.

#### *El factor legal y el cliente*

Muchos esfuerzos tanto a nivel internacional como local se han iniciado para combatir la trata humana para la explotación sexual. Ejemplos de ello son la *Liga de Naciones Unidas* (en la actualidad conocida como *Naciones Unidas*, desde el año 1946), *La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres* (1979) [Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women]; *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (1994) [Inter American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence Against Women]; y *La Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* (Beijing, 1995) [Platform and Declaration of Action on the Fourth World Conference About Women]. Todas estas convenciones, aunque no han resultado en medidas tangibles contra el problema de trata humana para la explotación sexual, sí han ayudado a preparar el terreno legal para la creación de leyes locales en México. Paralelamente a todas estas convenciones, se creó a nivel internacional *El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, que tuvo

lugar en Palermo (Italia) en el año 2000 y que define y limita por primera vez lo que es la trata humana para la explotación sexual. Como consecuencia directa a la creación de este protocolo, se produjo la adhesión de 155 países (incluido México en el 2003) a esta iniciativa legal, lo que significaba el compromiso de estos países a la lucha contra la trata humana mediante la creación y puesta en marcha de unas leyes locales que se aplicarían dentro de las barreras nacionales de cada estado miembro. No es, pues, hasta la existencia de un marco jurídico internacional y único punto de referencia hasta ese momento, que realmente se pone en marcha de una forma más politizada, una serie de medidas contra la trata humana. Ya de una forma más local en México y después de *El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* de Palermo del 2000, se inicia la creación de dos leyes que constituyen un precedente legal innovador en este país en cuanto a la lucha contra la violencia a la mujer y la trata humana para la explotación sexual. La primera de estas leyes, *La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, publicada en el año 2007, pretendía tipificar y sancionar la violencia contra la mujer en México, violencia que no incluía de forma específica la trata humana. Así, por ejemplo, esta ley, tipificaba como delitos, actos de violencia contra la mujer, como por ejemplo la violencia doméstica o la desigualdad laboral de la mujer en México. Debido a la deficiencia de esta ley en que no contemplaba de forma específica la trata humana y a raíz del protocolo de Palermo creado en el año 2000, se crea otra ley muy similar en México, *La Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Trata de Personas*, ley que es publicada en la Constitución de este país por primera vez en el año 2007, y más tarde modificada en el año 2012 y de forma más reciente, en el año 2014.<sup>5</sup> Esta ley

---

<sup>5</sup> La ley mexicana establece que: “Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí para un tercero, a una persona por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a la explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, a la servidumbre, o a la extirpación de

representa, pues, un punto de inflexión en su lucha contra la trata en este país por dos motivos; por una parte, es la primera ley que se dirige exclusivamente a la trata humana de personas para la explotación sexual, y no solamente a la violencia contra las mujeres como hacía la ley anterior; segundo, es la primera ley que tipifica a nivel federal la trata humana como crimen y la sanciona, al mismo tiempo que incorpora un marco legal para ayuda a la víctima de trata.

Adicionalmente a este marco legal, se han puesto en marcha otras iniciativas y esfuerzos no gubernamentales, pero de tipo asimismo local, como la creación del CATWLAC (Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe), una asociación civil sin fines de lucro y cuya sede se encuentra en México, dedicada a la lucha contra la trata humana para la explotación sexual. Como dato relevante, la CATWLAC reportó en el año 2010 que casi 1.2 millones de personas en México eran víctimas de la trata humana en un país que se considera tanto lugar de origen como de tránsito dentro de este comercio ilícito de la trata humana para la explotación sexual (Cawley).

Sin embargo y aunque exista una ley contra la trata humana para la explotación sexual a nivel federal, la implementación de unas medidas contra aquella varía mucho de estado federativo a estado federativo. En efecto y en el año 2017, la legisladora parlamentaria Rocío Nahle García denunció que solo diez estados federativos de los treinta y dos habían armonizado sus leyes según *La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas*.<sup>6</sup> Entre los estados que a fecha de hoy han armonizado sus leyes se encuentran: Baja California, Chiapas, Coahuila, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Puebla, Veracruz y Quintana Roo, lo que significa que veintidós estados aun no lo han hecho.

---

un órgano, tejido o sus componentes. Disponible en:  
[http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo\\_2014\\_constitucion.pdf](http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf).  
(Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos 2014).

<sup>6</sup> Información extraída del artículo periodístico: “Morena: 22 estados faltan por adecuar ley antitrata” publicado en *Nacion*, el 22 de mayo del 2017.

Con relación a esta información, resulta irónico que justamente el estado de Baja California, donde se ubica la ciudad de Tijuana y el cual contempla la trata humana para la explotación sexual como delito tipificado, al mismo tiempo que ha armonizado su ley contra la trata con la ley federal, corresponda en realidad a uno de los estados con más trata en México. En efecto, según la ONU, Tijuana, junto con Cancún y Ciudad Juárez, representa una de las zonas en México con más trata y una de las cuatro rutas de trata humana para la explotación sexual de mujeres y menores a Estados Unidos.<sup>7</sup> Según este informe de la ONU, pues, Tijuana representa uno de los “focos rojos” del país, lo que es en parte propiciado por ser esta ciudad una ruta de emigración de indocumentados que se dirigen a EEUU como parte de un proyecto migratorio, y que durante su itinerario son atrapados por unas redes de trata humana contra la explotación sexual y laboral. En estas redadas, las mujeres y niños son reclutados originalmente en Tapachula, Chiapas, llevados a Tenancingo, Tlaxcala, y, por último, llevados a Tijuana, Baja California, donde son traficados a EEUU desde allí (Salinas).<sup>8</sup>

Habiendo hecho un breve recorrido en referencia a un marco legal que sanciona la trata humana para la explotación sexual, se hace necesario proceder a su conexión con el cliente transnacional estadounidense y examinar cómo este marco jurídico mexicano crea unas condiciones legales óptimas para la compra de servicios sexuales, lo que desencadena a su vez la emergencia de redes de trata humana.

Primero, existe en México un sistema jurídico *regulacionista* que legaliza la prostitución y que la contempla bajo una perspectiva laboral.<sup>9</sup> Es decir, y aunque éste

---

<sup>7</sup> “Diagnóstico nacional sobre la situación de la Trata de Personas en México”, disponible en: <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2014/diagnostico-nacional-sobre-la-situacion-de-trata-de-personas-en-mexico.html>

<sup>8</sup> Información extraída del artículo: “Tijuana foco rojo en trata de personas” publicado en *Excelsior*, el 2 de agosto del 2015.

<sup>9</sup> El modelo de prostitución *regulacionista*, iniciado a principios de los años ochenta del siglo pasado, no criminaliza la prostitución y ve a la mujer como trabajadora sexual, equiparando, por tanto, la prostitución con un estatuto jurídico y con unas condiciones laborales específicas, como unos controles médicos a que las trabajadoras de sexo deben someterse para evitar enfermedades de transmisión sexual. Por tanto, este modelo no persigue la abolición de la prostitución, sino su regulación laboral.

permanezca un punto controversial en un debate sobre la trata humana, afirmamos que un sistema de prostitución legal en México que regulariza la venta del sexo como legal, no hace más que crear un vínculo intrínseco entre la prostitución y la trata humana para la explotación sexual mediante el camuflaje de mujeres que se prostituyen, que, en realidad, proceden del tráfico de éstas para luego ser explotadas. Por consiguiente, la legalidad de la prostitución en México no es más que una manera de encubrir bajo una serie de leyes que legalizan la venta de sexo, todo un entramado de redes de trata humana para la explotación sexual que da pie a que grupos de traficantes operen dentro de una región geográfica como Tijuana en la que la existencia de una campaña de turismo como la mencionada anteriormente, no hace más que legitimar tanto la prostitución legal como la trata humana para la explotación sexual [aunque de forma implícita ésta última] mediante la afluencia de unos beneficios económicos a la ciudad. En vistas, pues, de tales beneficios económicos que un sistema de prostitución legal aporta tanto a las redes de traficantes como a los proxenetas, éstos prefieren mercados liberales como Tijuana donde existe un turismo sexual ya asentado, y donde las condiciones son más propicias, las autoridades más permisivas y los clientes no son criminalizados.

Por consiguiente y en conexión con el cliente, objeto de este estudio, este enfoque *regulacionista* hacia la prostitución facilita un comercio legal que le ofrece al cliente más opciones de servicios sexuales, abastecidos en parte con mujeres traficadas. En efecto, el turista sexual puede encontrar en la conocida “zona de tolerancia” tijuanaense, una amplia oferta sexual adaptada a diferentes tipos de clientes y presupuestos.

Adicionalmente a lo que supone un sistema de prostitución legal en México en la creación de unas condiciones óptimas para redes traficantes, este sistema legal de prostitución asimismo descarta unas medidas sancionadoras al cliente por la compra de servicios sexuales, lo cual es una proyección de unos valores patriarcales de una

sociedad, pero también de un cuerpo político que está, en su mayoría, compuesto por hombres. De acuerdo a Tania Rodríguez Mora:

Aunque cada vez más mujeres participan en la política y aunque formalmente están reconocidos sus derechos y la equidad de género, el sexismo y el discurso de la supremacía masculina tienen vigencia en las prácticas, los imaginarios y los discursos, imposibilitando el cumplimiento del principio de equidad y la libertad propias de la democracia, pues permanentemente ponen trabas institucionales, organizacionales, políticas, socio-económicas o culturales–simbólicas al reconocimiento y pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. (54)

En contraste a la situación en México, otros países sí han elegido sancionar al cliente como es el caso de Suecia (1999), Noruega e Islandia (2009), o más recientemente, Francia (2016), en un modelo jurídico conocido como el Modelo Nórdico.<sup>10</sup> Aunque sea debatible el grado de responsabilidad del cliente en cuanto a la conexión establecida entre el rol de un cliente y su conexión con la trata humana para la explotación sexual, así como la efectividad de sancionar a este cliente de acuerdo con este modelo, es indiscutible que éste es una pieza imprescindible en la ley de la oferta y la demanda, según la cual sin una demanda no existiría un suministro. Las consecuencias de penalizar la compra de servicios sexuales fue primeramente reportado en un informe que Suecia, –primer país que criminalizó la compra de servicios sexuales– publicó, a los diez años de implementar esta ley mediante el llamado *Evaluation of the prohibition of the purchase of sexual*.<sup>11</sup> Según este informe, la ley que criminaliza al cliente tuvo un efecto positivo en la disminución de prostitución callejera, aunque también el informe contabilizó un aumento de adquisición de servicios sexuales mediante el internet, lo

---

<sup>10</sup> El modelo nórdico establece una serie de leyes y regulaciones que penalizan la compra de servicios sexuales por un cliente de prostitución, al mismo tiempo que no sanciona a las trabajadoras de sexo, y les proporciona servicios de apoyo, incluido salidas laborales, entre otras, para aquellos sujetos que quieren dejar la prostitución.

<sup>11</sup> The Evaluation of the prohibition of the purchase Act puede encontrarse en: <https://www.government.se/4a4908/contentassets/8f0c2ccaa84e455f8bd2b7e9c557ff3e/english-summary-of-sou-2010-49.pdf>

cual no se atribuyó directamente a esta ley sino a un incremento del uso digital y tecnológico en todas las sociedades de países desarrollados. Otros autores en contra del Modelo Nórdico basan su argumento justamente en el hecho de que la prostitución no puede desaparecer, y de que el cliente busca formas alternativas como, por ejemplo, el internet, para establecer contactos sexuales. Por consiguiente, los oponentes a la penalización del cliente de prostitución afirman que el Modelo Nórdico no ha tenido ningún impacto en el comportamiento del cliente en conexión con la compra de servicios sexuales y de que éste va a continuar buscando maneras para formalizar la compra de estos servicios (Dodillet y Östergen 2). De cualquier manera, tanto si el Modelo Nórdico ha tenido un impacto en el cliente de prostitución como si no, se puede deducir que, de alguna forma, las consecuencias de ser sorprendido en el acto y penalizado con prisión, multas o con una reputación dañada, ha servido para disuadir, por lo menos a algunos clientes, lo cual podría aplicarse al cliente estadounidense o al cliente mexicano americano. A todo ello hay que añadir que el secretismo que es creado en torno a la compra de sexo a causa del estigma social que ello implica, hace que sea imposible mantener un censo sobre el número de clientes de prostitución, así como sobre cualquiera estadística al respecto y cualquier cambio que se produzca en éstas. Por consiguiente y en base a toda una serie de argumentos a favor o en contra de penalizar al cliente de prostitución, continúa siendo muy difícil de probar empíricamente la relación entre tales sanciones y una disminución en la compra de unos servicios sexuales.

Como segundo factor legal que tiene un impacto en la creación de una demanda por parte de un cliente transnacional se puede nombrar la impunidad legal existente en la que solo una parte insignificante de casos reportados de trata humana para la explotación sexual son sancionados, impunidad que se transfiere a la del cliente cuando éste materializa el delito de mantener relaciones sexuales con una menor, lo que consta

en el artículo 203 Bis del Código Penal de México.<sup>12</sup> Considerando que muchas de estas mujeres que ejercen la prostitución, así como traficadas son menores, muchos de los clientes de prostitución estarían violando la ley mexicana recién mencionada, lo cual implica que muchos de estos clientes tendrían que ser sancionados, cosa que no es una realidad.

En concordancia con la impunidad que aquí estamos denunciando, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solo el 7.2% de las investigaciones federales y locales sobre trata humana para la explotación sexual terminan en una sentencia condenatoria.<sup>13</sup>

Tercero, un sistema jurídico sesgado en el que las sanciones no se centran exclusivamente en la penalización del proxeneta o del cliente en caso de mantener relaciones sexuales con menores, sino en la de la trabajadora sexual, incluso si ésta es menor (Walters y Davis 9) lo que contradice cualquier ley sobre la trata humana que exime al/la menor de toda responsabilidad penal y que penaliza al cliente en tal caso.

Al mismo tiempo, se pone de manifiesto un sistema jurídico permisible y tolerante en el que los jueces han absuelto o minimizado las penas a unos proxenetas o no sancionado a un cliente cuando las menores han “consentido” tener relaciones sexuales con aquéllos, aun cuando, en teoría, el mismo sistema judicial mexicano condena a un sujeto/cliente que mantiene relaciones sexuales cuando ésta es una menor.<sup>14</sup> La disparidad que existe entre un código penal y la ausencia de su aplicación pone de relieve un sistema jurídico imprevisible en el cual las sanciones o ausencia de éstas son el resultado del criterio

---

<sup>12</sup> “Comete el delito de turismo sexual a quien realice cualquier tipo de actos sexuales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual.

[https://www.unodc.org/cld/en/legislation/mex/codigo\\_penal\\_federal/titulo\\_octavo/articulos\\_202-203/articulos\\_202-203.html?](https://www.unodc.org/cld/en/legislation/mex/codigo_penal_federal/titulo_octavo/articulos_202-203/articulos_202-203.html?)

<sup>13</sup> Información extraída de “Las denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años” publicado en *Animal Político*, en México, el 2 de julio del 2015, por Arturo Ángel.

<sup>14</sup> Información extraída de “Hay más sentencias supremas a favor de la trata de personas” publicado en *La República* el 21 de septiembre del 2016.

ideológico de un juez y no de un sistema legal mexicano representativo de la adhesión de México a la ley contra la trata humana para la explotación sexual por las Naciones Unidas que este país firmó en el año 2003.

Cuarto, un problema de descentralización legal en cuanto a la aplicación de unas leyes contra la trata humana para la explotación sexual. Como se ha mencionado al inicio de este artículo, en la primavera del 2015, la concejalía de Turismo de Tijuana lanzó una campaña de turismo sexual que, de alguna forma, contradice la ley general federal contra la trata humana para la explotación sexual, y en específico la sección que establece medidas de prevención contra la trata. Las autoridades tijuanaenses negaron responsabilidad sobre esta campaña sugiriendo malos entendidos entre la parte autora de esta campaña y las organizaciones civiles que la denunciaron. El resultado fue la detención de unas medidas que investigaran las intenciones verdaderas del gobierno local, en parte debido a un sistema jurídico defectuoso.

Quinto, un cuerpo de legisladores que a su vez ejercen como usuarios de la prostitución. A pesar de que no pueda hacerse una generalización al respecto, varios casos han salido a la luz pública. Por ejemplo, en el año 2015 se filtraron conversaciones que fueron grabadas y publicadas más tarde, en las que unos políticos legisladores reclamaban a puerta cerrada su derecho a ser usuarios de prostitución, a sabiendas que mucha de esta prostitución podía proceder de la trata humana. Otros casos han sido reportados en el que los implicados eran jueces-clientes de prostitución, así como autoridades policiales que también representan la ley. Éste es el caso de oficiales fronterizos que son sobornados por los traficantes, los cuales ofrecen sexo a aquéllos con las mujeres a las que trafican, a cambio de la entrada de aquéllas a los EEUU, convirtiéndose estos oficiales en usuarios-clientes de estas mujeres traficadas para ser más tarde explotadas en este país a manos de proxenetas (Cruz 2009). Ante tal conflicto de intereses, se hace imposible la aplicación de un sistema penal que sancione al cliente de prostitución.

Finalmente, una política migratoria entre EEUU y México que facilita al ciudadano estadounidense y cliente potencial de turismo sexual en México, el fácil acceso a este país con solo un pasaporte válido para aquéllos estadounidenses que desean viajar a México por un periodo de menos de 72 horas y que se mantienen dentro de un límite de 25 millas de la frontera.

En conclusión, se puede decir que el sistema regulatorio de prostitución sirve para legitimar abiertamente una industria de servicios sexuales y crear una demanda que fomenta la disponibilidad de mujeres para el cliente y que, a su vez, promueve la trata humana para la explotación sexual. Existe, pues, una disparidad entre el cliente y la trabajadora sexual en cualquier esfera imaginable (financiera, étnica, social, cultural, etc.) que tiene sus raíces en un concepto político-legal. Tal como afirma Susan Smith: “The concept of difference is inherently political and politicized. Some individuals define themselves through the access and control over material, symbolic and territorial resources.” (129). En última instancia, es, pues, la política en estas naciones que permite a un cliente transnacional el acceso y disponibilidad a sexo comercial; ya sea por medio de una política mexicana que crea leyes que fomentan la prostitución y, por tanto, la disponibilidad de estos servicios por parte de los clientes, o una política que permite a tal cliente el acceso territorial y simbólico a recursos dentro del país mexicano. Todo ello nos lleva al siguiente punto, el aspecto económico del cliente con relación a la trata humana para la explotación sexual.

#### *El factor económico y el cliente*

En esta sección, nos proponemos examinar cuáles son los factores que permiten que un cliente transnacional se desplace a Tijuana para la compra de sexo bajo una perspectiva económica. Básicamente los factores que permiten esta relación económica entre el cliente y la compra de sexo son los siguientes:

Primero, una economía neoliberal basada en el intercambio de una mercancía a la cual se le asigna un precio, mediante la cual el cuerpo y la sexualidad de la mujer son vistos como un producto. Bajo esta visión, la compra de sexo no es algo moralmente aberrante, sino una transacción más en un mundo regido por unas leyes económicas. El aspecto económico de la trata humana en relación al cliente dentro de un contexto fronterizo es uno que responde a la jerarquía que ha sido establecida en tres esferas distintas: una, entre países, México y EEUU, donde la entrada económica per cápita de México consiste en un cuarto de lo que es en EEUU (Cohen); dos, entre individuos, cliente y trabajadora sexual, –sea ésta traficada o no–, donde el cliente cuenta con recursos económicos muy superiores a los de aquella; tercero, entre hombre y mujer, donde existe una feminización de la pobreza que facilita que más mujeres que hombres entren a una industria del sexo y permanezcan en ésta. Asimismo, la abismal disparidad económica salarial entre géneros en Tijuana (Marie-Laure Coubès y Aida Silva Hernández 259) crea una situación insostenible para la mujer, lo que hace que más mujeres que hombres sean de alguna manera más fácilmente reclutadas por redes traficantes. Todo ello se traduce en una mayor oferta sexual para el cliente masculino, el cual constituye casi el 100% de la clientela de prostitución. Tal como afirma Heidi Hartman:

Las sociedades patriarcales no son únicamente estructuras psíquicas, sino socio económicas, y la acumulación de capital refleja una visión patriarcal de la sociedad que contribuye a su perpetuación, al mismo tiempo que no se limita a una zona geográfica específica, sino que trasciende fronteras. (1-2)

Segundo, un intercambio monetario favorable al cliente trasnacional estadounidense, que aumenta el poder adquisitivo de éste en México, lo que lleva a facilitar la práctica de la compra de servicios sexuales en la frontera y, en última instancia, lleva a la creación de más burdeles abastecidos tanto con mujeres traficadas como no traficadas.

Tercero, la ciudad de Tijuana representa un territorio económico independiente en sí mismo, donde el cliente de servicios sexuales se convierte en un turista más, centro de una industria turística fronteriza en la que dichos servicios forman parte de una de las tantas atracciones que la zona ofrece, tal y como se desprende de la campaña *Tijuana coqueta* a la que se ha hecho referencia al inicio de este artículo. Campañas como éstas se apoyan en el hecho de que, en esta ciudad, “twenty five per cent of people living here are considered a floating population” (Katsulis 24), ya sean turistas, personas de negocios o personas que visitan la ciudad por alguna otra razón. Como afirma Katsulis, “This district is tightly integrated into the tourist economy and is in close physical proximity to tourist and commercial sex establishments” (73) lo que facilita la equivalencia de una oferta sexual a cualquier otra mercancía. Por lo tanto, no es difícil imaginar que los servicios sexuales transnacionales para un cliente norteamericano se conviertan en una práctica común dadas las condiciones propicias (prostitución legal) y las condiciones económicas óptimas (nivel adquisitivo) del turista. Asimismo, el pago de unos servicios sexuales simboliza en la mente de este cliente, ya no tanto la compra de unos servicios *per se*, que son supuestamente lucrativos para este cliente, sino el poder adquisitivo de un individuo que lo ubica en una escala social y económica superior.

Los beneficios económicos de los que la ciudad de Tijuana se beneficia vienen proporcionados, pues, no solo por un turismo *per se* que existe en esta zona, sino por un turismo sexual por el cual la ciudad es conocida. Es decir, tanto un turismo “convencional” como un turismo sexual al que el turista y cliente potencial tiene acceso, aporta grandes cantidades de dinero por medio de prostíbulos y de cualquier industria que la prostitución requiere en la forma de restaurantes, hoteles y otras formas de hostelería, bares y lugares de ocio donde se encuentran las prostitutas y clientes.

En conclusión y bajo una perspectiva económica, la compra de sexo por parte de un cliente se justifica económicamente por un nivel adquisitivo de éste al mismo tiempo que representa para México grandes ingresos económicos especialmente en ciudades como Tijuana tan cercanas a la frontera con EEUU, como concuerda con el objetivo de la campaña publicitaria de *Tijuana coqueta*. Todo ello permite que una zona como Tijuana se encuentre infestada con burdeles y otros establecimientos que ofrecen servicios sexuales a unos clientes para los cuales la mujer traficada se convierte en solo una de las mercancías más disponibles en esta zona.

### *El factor social y el cliente*

Los estudios sociológicos que indagan en las razones por las que unos clientes recurren al sexo de pago apuntan a que éste tiene lugar independientemente de la clase social o del estatus del cliente, haciendo muy difícil la creación de un perfil psicológico y social determinado de este individuo tal y como se ha mencionado anteriormente (Ben-Israel, et al. 21). El propósito de esta sección es examinar cuáles son los factores sociales que contribuyen o facilitan a que unos clientes se desplacen desde territorio estadounidense a una ciudad como Tijuana en busca de sexo comercial. Asimismo, exploraremos cuáles son los factores sociales que legitiman esta práctica y, por tanto, la perpetúan, fomentando asimismo una trata humana, lo que ocurre todo ello a través de una dimensión *espacial*. En efecto, la práctica turística sexual es una práctica social que requiere del espacio para concretarse y que, según Lefebvre, al mismo tiempo lo transforma y lo produce (Citado en Rábago y Gaxiola Aldama 88); primero, lo transforma cambiando el panorama geopolítico fronterizo al crear un impacto en una política *prostitucional* de un espacio geográfico determinado, debido a la afluencia de una diversidad humana de unos clientes estadounidenses que “invaden” territorio mexicano en busca de sexo comercial; segundo, lo produce, al fomentar un suministro en base a una demanda que promueve. Por consiguiente, los factores sociales que permiten y legitiman la compra de sexo comercial por parte de un cliente transnacional, lo que, a su vez, fomenta la trata y explotación sexual, son los siguientes:

Primero, existe una visión o percepción negativa que la sociedad estadounidense sostiene en cuanto a la compra de sexo comercial, lo que se aplica al individuo que compra servicios sexuales en este país y que concuerda con una jurisdicción *prohibicionista* con respecto a la prostitución en Estados Unidos. Esta jurisdicción sancionadora tiene como resultado menos oportunidades legales para la compra de unos servicios sexuales por parte de este ciudadano estadounidense. Como consecuencia de ello, este cliente recurre a un turismo sexual en la frontera mexicano-estadounidense, y

más concretamente en una ciudad como Tijuana, la cual, ubicada geográficamente tan cerca de EEUU, ofrece un acceso fácil y legal a servicios sexuales, al mismo tiempo que elude el estigma social que supone pagar por sexo en el país de origen de este cliente. Por consiguiente, Tijuana ofrece a este tipo de cliente el lugar perfecto para la compra de sexo de una forma fácil y segura, al mismo tiempo que asegura el mantenimiento de una reputación tanto en Estados Unidos como en México.

Segundo, la construcción social de masculinidad en un país como México es sustentada por una visión patriarcal en cuanto a una relación entre géneros que no solo legitima la compra de sexo como recurso mediante el cual el hombre satisface su sexualidad, sino que utiliza la compra de servicios sexuales como forma de mantener una hegemonía sobre la mujer. De acuerdo a Diez Gutiérrez:

Un número creciente de hombres busca a las prostitutas más para dominar que para gozar sexualmente. En las relaciones sociales y personales experimentan una pérdida de poder y masculinidad tradicional, y no consiguen crear relaciones de reciprocidad y respeto con las mujeres con quienes se relacionan. Son éstos, los hombres que buscan la compañía de prostitutas, porque lo que buscan en realidad es una experiencia de dominio y control total". (5)

Bajo una perspectiva de género, el sexo siempre ha sido en sociedades patriarcales la ruta por la que el hombre ha podido ejercer unas relaciones de poder sobre la mujer, idea que se ha mantenido inherente como parte de los valores sociales, económicos y políticos de tales sociedades, algo de lo que México no ha sido una excepción. Asimismo, según Anne Allison, la cual analizó el consumo de compra de sexo entre hombres de negocios en Japón, la compra de sexo es paradójicamente una forma de control, no solo hacia la mujer como se ha mencionado previamente, sino también hacia el género masculino, al tener que demostrar ante un grupo de pares una forma de masculinidad social extensamente aceptada (citado en Gómez-Suárez y Pérez Freire 144 ). Asimismo, la camaradería que se produce entre hombres al contratar sexo

de pago crea una complicidad y una experiencia como grupo de pares, y satisface unas prácticas heterosexuales que tienen aceptación en una sociedad patriarcal mexicana y estadounidense también, hecho que facilita que unos hombres se conviertan en turistas sexuales en este país.

Por consiguiente, el sexo pagado en México y más concretamente en Tijuana, –una ciudad desbordada con opciones sexuales–, constituye el lugar perfecto donde el hombre ha podido ejercer una *masculinidad patriarcal* que de alguna manera se ha visto obstaculizada por las acciones de resistencia de unas feministas. En efecto, esta visión de la sexualidad masculina mediante la cual el hombre estadounidense ejerce un dominio sobre la mujer constituye una estrategia para restaurar la visión de masculinidad “status quo” perdida a causa de tales movimientos feministas (Cauduro 13) al mismo tiempo que reitera unos valores tradicionales ya existentes en el país al que se desplaza este cliente en busca de sexo.

La prostitución, pues, constituye una forma de consumo masivo cuya raíz yace en la manera de entender lo que es “ser hombre”, y que ya no se identifica con un rol protector y proveedor de la familia, sino con una vida sexual de la que se puede alardear ante un grupo de pares. El espacio *prostitucional* es, en realidad, un espacio de sociabilidad masculina y una dominación masculina institucionalizada (Gómez-Suárez y Pérez Freire 144). Un ejemplo mediante el cual se pone de manifiesto este espacio de sociabilidad masculina es a través de los rituales de iniciación sexual, práctica bastante común entre clientes mexicanos-americanos que recurren al pago de estos servicios a una edad temprana, y mucho más cuando alcanzan la mayoría de edad. La primera experiencia sexual constituye en estos últimos, el símbolo que los caracteriza como adultos, algo que es fomentado en muchas ocasiones por los mismos familiares como parte de unos vínculos afectivos que se refuerzan entre hombres de la misma familia. Este evento toma lugar en un prostíbulo o a través de servicios sexuales telefónicos en los que la mujer acude a un lugar que el cliente ha determinado, y simboliza la primera

de muchas experiencias sexuales posteriores que van a ocurrir en la vida de ese individuo a través del sexo comercial. Este ritual de iniciación ha sido usado en la producción de videos comerciales y documentales como estrategia de estigmatización del sexo comercial (Coalition Against Trafficking in Women).<sup>15</sup> En éstos, puede verse a un joven en su fiesta de iniciación sexual con una mujer que muchas veces no alcanza la mayoría de edad. Estas producciones visuales que han sido traducidas a varios idiomas, han representado el medio por el que unas campañas de creación de conciencia patrocinadas por la *Coalition Against Trafficking of Women* (CATW) han criticado tal práctica y han dado a conocer la realidad de que muchas de estas mujeres no son prostitutas, sino mujeres traficadas para su explotación sexual. En este video, el joven mira a la muchacha con la que está a punto de tener un encuentro sexual, para darse cuenta que podría ser su madre o su hermana, lo que desemboca en el abandono del cuarto en el que ambos se encuentran. Esta decisión, al final del anuncio de no proseguir con el encuentro sexual, es importante porque representa no solo la ruptura de una costumbre cultural misógina de adquirir servicios sexuales mediante el pago monetario de éstos, sino la ruptura de una práctica social masculina que supone una forma de cohesión social e incluso familiar.

Como conclusión a las razones sociales por las que se produce un turismo sexual transnacional en ciudades fronterizas como Tijuana, el contraste entre unos valores sociales entre Estados Unidos y México con relación a la compra de unos servicios sexuales representa un nuevo código social y moral a través del cual el cliente transnacional pasa de unos valores estrictos e intolerantes a unos permisivos y de aceptación.

---

<sup>15</sup> Un ejemplo de este tipo de videos es el que se puede ver en un video en *Youtube* patrocinado por *Coalition Against Trafficking in Women-Asia Pacific (CATW-AP)*

### *El factor ideológico y el cliente*

Los aspectos ideológicos que explican las razones por las que un cliente de prostitución acude al sexo de pago a una ciudad como Tijuana tanto con mujeres traficadas como no, están relacionados no tanto con el perfil psicológico de ese cliente, sino con una base ideológica de aquél que se derivan de unas raíces culturales a las que ha estado expuesto y que tienen su base en un concepto de *espacio*. La exploración de esta base ideológica del cliente es importante porque responde a preguntas como qué piensa el cliente sobre el sexo comercial, razones por las que se produce el consumo de éste, pero mucho más importante, cuál es la base ideológica bajo la que se sostiene esta práctica. En decir, la respuesta a estas preguntas explica aquellos argumentos que el cliente se dice a sí mismo mediante los cuales aquél legitima y reitera cada práctica sexual dentro de un contexto de prostitución. De hecho, según Diéz Gutiérrez:

La prostitución se justifica como una realidad.... Que los hombres de derechas prefieren que permanezca en la sombra para mantener el juego de la doble moral que sustenta su visión del mundo. Los hombres de izquierdas desean que se legalice, alegando la defensa de los derechos de las trabajadoras.... Ambos planteamientos son conservadores y evitan analizar el fenómeno global, porque esto implicaría sacar a la luz ciertos mecanismos de poder patriarcales inaceptables. (4)

Estas palabras resultan de interés a la hora de encontrar estrategias ideológicas de eliminación de unas acciones por parte del cliente y pone de relieve la preeminencia de un patriarcado como problema estructural de una sociedad.

Desde una perspectiva académica, aún existen relativamente pocos estudios de campo realizados sobre el cliente, y, aun así, es necesario recurrir primeramente a éstos como punto de partida y analizarlos dentro de un contexto socio cultural si queremos dismantelar uno de los vínculos existentes entre prostitución legal y trata humana para la explotación sexual bajo una perspectiva de este cliente. Uno de esos estudios es el conducido por Weitzer, quien descubrió que, aunque muchos estadounidenses

consideran la prostitución como algo inmoral y de poco gusto, en realidad una gran mayoría discrepa con tal idea. En un sondeo realizado por este autor, un cuarenta y siete por ciento (cincuenta y dos por ciento de hombres y cuarenta y tres por ciento de mujeres) estaba de acuerdo con la afirmación de que no existía nada inherentemente inmoral con la prostitución siempre y cuando los riesgos médicos fueran minimizados. Si dos individuos acuerdan un intercambio de sexo por dinero, es un asunto que solo concierne a ambas partes (31). De una forma clara, estas opiniones apuntan a la discrepancia que se produce entre lo que opina la población estadounidense y lo que la legislación de este país sostiene en un tema de prostitución, lo cual explica las razones por la que este cliente recurre al sexo transnacional en un intento de compensar por la ilegalidad de una práctica por la que, en realidad, no encuentra ninguna restricción ideológica. Ahora bien, para poder abordar y especular sobre la base ideológica sobre la que se sostiene el sexo de pago en conexión con la trata humana para la explotación sexual, es necesario explorar algunas preguntas en referencia al cliente. Por ejemplo: ¿Conoce el cliente la diferencia entre prostitución “libre” y “forzada”? ¿Hay un momento decisivo en el que el cliente se da cuenta que está pagando por una mujer traficada en lugar de una trabajadora sexual “libre”? ¿Conoce el cliente las condiciones a las que estas mujeres explotadas son expuestas? Y quizás, la pregunta más inquietante de todas es, *¿quiere el cliente saber si la mujer por la que está pagando por sexo es traficada y explotada o no?* En un intento de responder a estas preguntas, Anderson y O’Connell Davidson encontraron que en muchas ocasiones estos clientes conocen la existencia de proxenetas en la industria sexual y por tanto de que estas mujeres por las que pagan podrían ser explotadas. No solo esto, sino que también se ha descubierto que muchos de estos clientes prefieren a mujeres traficadas al ser más sumisas y obedientes (23). No obstante, estos datos, aunque reveladores, abren nuevos interrogantes en referencia a estrategias mediante las cuales tales sujetos justifican ciertas acciones y actitudes en cuanto al tema del sexo de pago en conexión con la trata de mujeres. Lo

que podemos afirmar con certidumbre es que el estigma que conlleva la afirmación a las preguntas sugeridas previamente expone al cliente a ser estigmatizado y condenado culturalmente, lo que asimismo constituye uno de los obstáculos más importantes en los estudios de campo sobre la prostitución en conexión al cliente, al no poder reclutar clientes que estén dispuestos a contestar preguntas al respecto de estas prácticas.<sup>16</sup> Adicionalmente a este estigma cultural, es importante resaltar que, dado que cada vez son más los países que han ido adoptando el conocido modelo sueco mediante el cual se penaliza al cliente, aún resulta más difícil la obtención de este tipo de información por parte de un cliente de prostitución, que no solo es condenado culturalmente, sino también legalmente, lo cual hace del turismo sexual transnacional en una ciudad como Tijuana la solución perfecta al burlar no solo el estigma cultural del sexo comercial sino también el legal. Por consiguiente, la impunidad que se produce en México constituye en sí una de las primeras nociones ideológicas mediante las cuales algunos clientes justifican una acción. En otras palabras, y en referencia a la compra de servicios sexuales, estos clientes se justifican diciéndose que no puede ser tan moralmente pernicioso, algo por lo que no son sancionados, lo que puede extenderse también al sexo con menores. Asimismo, el deseo de mantenerse ignorantes sobre si la mujer por la que pagan es traficada o no, también constituye en sí mismo una justificación ideológica al no saber [porque no quieren] si la trabajadora sexual es traficada y explotada.

Otros argumentos ideológicos que el cliente utiliza para justificar el sexo de pago, –proceda éste de prostitución libre como explotada–, responde a lo que se llama *técnicas de neutralización* o, lo que es lo mismo, argumentos mediante los cuales se niega la existencia de mujeres traficadas y explotadas. Ello racionaliza de alguna manera la acción de comprar sexo con estas mujeres a las cuales dañan tanto físicamente como psicológicamente (Di Nicola 65). Asimismo, estas técnicas de neutralización por parte del cliente son más frecuentemente usadas en la compra de

---

<sup>16</sup> Ésta fue una de las mayores dificultades que las autoras de este ensayo tuvimos al intentar reclutar clientes de prostitución en Tijuana para nuestro estudio de campo informal.

prostitución infantil, por ser la naturaleza de la acción más grave. En referencia a este aspecto, el Departamento de Justicia de los EEUU (2010) afirma:

Some perpetrators rationalize their sexual encounters with children with the idea that they are helping the children financially better themselves and their families. Paying a child for his or her services allows a tourist to avoid guilt by convincing himself he is helping the child and the child's family to escape economic hardship. Others try to justify their behavior by reasoning that children in foreign countries are less “sexually inhibited,” and through the belief that their destination country does not have the same social taboos against having sex with children.

Otros autores como Julia O’Connel Davidson que han estudiado las técnicas que estos clientes usan para racionalizar sus acciones, afirman que los turistas sexuales consideran que las prostitutas han aceptado e internalizado el rol subordinado a través del cual deben satisfacer las necesidades sexuales del cliente (13). Aunque ésta pueda constituir una explicación a unas acciones del cliente, también es cierto que debe indagarse más desde el punto de vista ideológico en cómo esta explicación resulta suficiente para llevar a cabo tal acción de compra de servicios sexuales. Por consiguiente y en un intento de buscar otros argumentos que satisfagan tal interrogante, en este ensayo ratificamos lo que autores como Jennifer Lobasz han afirmado en cuanto a unas técnicas de neutralización mediante las que se justifica el sexo de pago a través de un concepto de raza. Tal como afirma esta autora:

The social construction of human trafficking highlights the destruction role that sexist and racist stereotypes play in the construction of human trafficking victims. The attachment of certain stereotypes not only functions as a neutralization technique but it reinforces the practice of transnational sex in a place where human trafficking is a big part of the underground economy. (322)

Se produce, pues, la percepción por parte del cliente trasnacional de una superioridad racial que es transferida a una relación hegemónica con la mujer prostituta

mexicana, a la que le atribuyen tanto unos estereotipos como una otredad que justifican y legitiman el sexo comercial. Esta relación de desigualdad racial que el cliente percibe en referencia a la trabajadora sexual es acentuada por la misma disparidad racial existente en México, lo que hace que mujeres de color sean abiertamente discriminadas por los mismos clientes mexicanos americanos, concepto que se aplica igualmente a la mujer traficada por la que se está pagando. Adicionalmente a una visión de inferioridad racial de la trabajadora sexual, el cliente atribuye a ésta unos estereotipos que se vinculan a la raza a la que pertenece esta mujer y mediante los que asimismo justifican una práctica de compra de servicios sexuales. En base a estos estereotipos, la mujer latina es sexual y disfruta del sexo en comparación con otras razas, lo que desemboca en la ausencia de una restricción ideológica que impida la perpetuación de esta práctica (Lobasz 326).

La visión ideológica del cliente mexicano americano viviendo en Estados Unidos es contingente al nivel de asimilación cultural que ha alcanzado de la cultura adoptada y del nivel de identificación ideológica en el lugar donde vive. Además, este cliente aun lleva consigo vestigios de una cultura patriarcal de su propio trasfondo familiar y social, o de donde provienen sus antecesores, trasfondo que muchas veces lleva arraigado consigo un concepto de machismo.

Como conclusión a un factor ideológico, puede decirse pues, que las razones por las que este cliente recurre a unos servicios de compra sexual responden a una ideología hegemónica sobre la mujer que tiene su base en un concepto cultural de aceptación de sexo de pago; uno de superioridad racial y unos estereotipos de la mujer latina en referencia a su sexualidad, todo lo cual se transfiere al acto de la compra. Por consiguiente, el cliente de prostitución es el resultado “de una cultura sexual “sexohegemónica” en la que la misoginia, la heteronormatividad y el androcentrismo son sus ejes fundamentales” (Gómez-Suárez, et al., *El putero español*) concepto que se aplica a una trabajadora sexual traficada y explotada ante el posible indicio de

conocimiento de ello, al pertenecer ésta a una escala social aún más inferior que la prostituta “libre”. Es, pues, de esta forma que se refuerzan unos lazos entre prostitución y trata humana para la explotación sexual bajo una perspectiva ideológica.

### *Conclusiones*

El estudio del cliente de prostitución, así como de soluciones a la trata humana para la explotación sexual implica un método multidimensional que involucre no solo a una serie de colectivos profesionales, sino a toda una sociedad.

Desde una perspectiva legal, es importante demostrar si realmente la penalización al cliente como punto clave para la erradicación de la trata humana para la explotación sexual resulta en una solución efectiva en la disminución de aquélla. Al mismo tiempo y puesto que el método del arresto del cliente no funciona debido tanto a una ausencia legislativa que lo condene en la mayoría del territorio global, como de unas sanciones que no son suficientemente rigurosas, es asimismo necesario recurrir a otras soluciones que vayan dirigidas a otros implicados en la cadena de la trata, y romper con la impunidad legal de proxenetes, traficantes y clientes a los que un sistema jurídico no castiga eficazmente. Asimismo, es necesario tomar medidas que vayan dirigidas a evitar una corrupción en la que el mismo sistema policial está involucrado mediante la denuncia a EEUU de un cliente transnacional que practica turismo sexual en México, y que infringe de esta manera una ley en su propio país.

Económicamente, deben implementarse medidas que vayan impulsadas no solamente a los países de destino mediante la penalización a unos clientes con multas y otras medidas que expusieran al cliente en una red pública conocedora de las acciones de aquél, sino también a los países de procedencia, creando políticas económicas de ayuda e inserción laboral de estas mujeres antes del momento en que son captadas por las redes de traficantes. De forma más local, debe romperse la brecha de género

económica para que menos mujeres se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica y sean más fácilmente atrapadas por las redes de traficantes.

Carlos Botrán, jefe de la Brigada Ilegal de Inmigración, afirma que: “cuánto más desarrollado es un país, menos son las personas implicadas o explotadas sexualmente y, por el contrario, más consumo de sexo hay” (citado en Portas). Por consiguiente, si tanto unos países desarrollados como unos en vías de desarrollo continúan demandando y proporcionando sexo respectivamente, debido a una brecha económica entre ellos, muy probablemente este ciclo va a perpetuarse. Es, pues, esta misma diferencia económica entre países, la que determina que unos individuos puedan ser categorizados por el paso de la frontera entre turistas sexuales y mujeres traficadas en un mismo espacio en el que unos van a explotar y otros van a ser explotados respectivamente. Tal como Nancy A. Wonders:

By juxtaposing the way that nations construct and enforce borders differently for tourists and migrants, much is revealed about the racialized, gendered and classists divides that borders actually seek to enforce...in many wealthy countries, national borders are rapidly being reconstituted to function as a hard metal sieve, sifting and sorting people in ways that reproduce global stratification. (64)

Bajo una óptica cultural es importante romper con ideas extensamente arraigadas en la sociedad en conexión a unas nociones de género y roles de género cuya base es el patriarcado, que han subordinado y cosificado a la mujer como objeto sexual, especialmente en sociedades como la mexicana.

Finalmente, desde una perspectiva ideológica, resulta imperativo tomar conciencia de otras carencias y poder probar el vínculo existente entre la prostitución y la trata para la explotación sexual que cada vez más legislaciones aceptan, y la creación de un lobby que impulse unas leyes que puedan abolir la prostitución, y con ello, reducir tal vínculo, lo que tendría un efecto en el cliente como agente individual.

La ruptura de estos ciclos ideológicos se traduce en “reprogramar” el significado de masculinidad, no solo mediante medidas legales, sino con políticas educativas institucionales en centros docentes, así como parentales en el ámbito doméstico, razón por la cual la sociedad entera debe estar involucrada. Asimismo, y aunque en este ensayo nos centremos en unos clientes transnacionales, es importante que las soluciones a la trata humana para la explotación sexual vayan dirigidas tanto a una sociedad global, cada vez más interconectada y en dependencia unos de otros, como a unas sociedades locales, con necesidades y demandas específicas.

© **Marta Boris Tarré y Lori Celaya**

## Referencias citadas

- Allison, Anne. *Nightwork: sexuality, pleasure and corporate masculinity in a Tokyo Hosstes Club*. University of Chicago Press, 1994.
- Anderson, Bridget, and Julia O'Connell Davidson. "Is Trafficking in Human Beings Demand Driven: A Multi Country Pilot Study." *International Organization for Migration (IOM)*, 2003.
- Arturo, Ángel. "Las denuncias por trata de personas se disparan 600% en México en 6 años." *Animal Político*, 2 Jul. 2015,  
[www.animalpolitico.com/2015/07/las-denuncias-por-trata-de-personas-se-disparan-600-en-mexico-en-6-anos/](http://www.animalpolitico.com/2015/07/las-denuncias-por-trata-de-personas-se-disparan-600-en-mexico-en-6-anos/). Accedido 3 junio, 2018.
- Ben-Israel, Hanny, et al. The Missing Factor: Clients of Trafficked Women in Israel's Sex Industry. *Hotline for Migrant workers & Legal Clinic for Combating Trafficking in Women*, 2005.
- "Campaña Tijuana coqueta promoverá turismo sexual." *E-Consulta.com*, 26 Octubre 2016,  
[www.e-consulta.com/nota/2015-10-26/nacion/campana-tijuana-coqueta-promovera-turismo-sexual](http://www.e-consulta.com/nota/2015-10-26/nacion/campana-tijuana-coqueta-promovera-turismo-sexual). Accedido 4 junio, 2018.
- Cauduro, Andrea. "Review of the Research on the Demand for Prostitution in the European Union and Beyond." *Prostitution and Human Trafficking*, editado por Andrea Di Nicola et al., Springer Science, 2008, pp. 5-21.
- Cawley, Marguerite. "Extent of Mexico's Human Trafficking Obscure by Lack of Info." *InSight Crime*, 12 Febr. 2014,  
[www.humantraffickinglaw.blogspot.com/2014/02/extent-of-mexico-human-trafficking.html](http://www.humantraffickinglaw.blogspot.com/2014/02/extent-of-mexico-human-trafficking.html)
- Código Penal de México. *Artículo 203 Bis*,  
[www.unodc.org/cld/en/legislation/mex/codigo\\_penal\\_federal/titulo\\_octavo/articulos\\_202-203/articulos\\_202-203.html](http://www.unodc.org/cld/en/legislation/mex/codigo_penal_federal/titulo_octavo/articulos_202-203/articulos_202-203.html). Accedido 4 junio, 2018.
- Cohen, Luc. "Poverty Rate: Half of Country's Population Lives in Poverty." *Huffington Post*, 29 Jul. 2013,  
[www.huffingtonpost.com/2013/07/29/mexico-poverty\\_n\\_3673568.html](http://www.huffingtonpost.com/2013/07/29/mexico-poverty_n_3673568.html).  
Accedido 3 junio, 2018.

Coubès, Marie-Laure, and Aida Silva Hernández. “Empleo, ingreso y familia. Evolución y crisis en Tijuana.” *La Realidad Social y Las Violencias: Zona Metropolitana de Tijuana: diagnóstico Sobre La Realidad Social, económica y cultural de los entornos locales para el diseño de intervenciones en materia de prevención y erradicación de la violencia*, coordinado por Silvia López Estrada, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2015, pp. 240–274.

Cruz, Manuel de la. “Niñez y prostitución en la frontera sur, el costo de llegar a EU.” *Cinematicnoticias*, 25 Jun. 2009, [www.cinematicnoticias.com.mx/node/44742](http://www.cinematicnoticias.com.mx/node/44742)

Davidson, Julia O’ Connell. “The Sex Tourist, The Expatriate, His Ex-Wife and Her Other: The Politics of Loss. Difference and Desire.” *Sexualities*, vol.4, no. 1, 2001, pp. 5-24.

Diéz Gutiérrez, Enrique Javier. El papel de los hombres en la prostitución. *Nuestra Bandera: revista de debate político*, vol, 2, no. 232, 2012, pp. 1-15.

Di Nicola, Andrea, et al. *Prostitution and Human Trafficking: Focus on Clients*. Springer, 2009.

Diputados, Cámara de. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *México: Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión*, 2017, [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf). Accedido 4 junio, 2018.

Dodillet, Susanne, and Petra Östergren. “The Swedish Sex Purchase Act: Claimed Success and Documented Effects.” International Workshop. Decriminalizing Prostitution: Experiences and Challenges, 3-4 Marzo 2011, The Hague, <http://www.nswp.org/sites/nswp.org/files/Impact%20of%20Swedish%20law.pdf>. Accedido 3 junio, 2018.

Eccallano. “First Time.” *YouTube*, Coalition Against Trafficking in Women-Asia Pacific (CATW-AP), 25 Sept. 2006, [www.youtube.com/watch?v=KriOgQth4fo](http://www.youtube.com/watch?v=KriOgQth4fo). Accedido 3 junio, 2018.

*Evaluation of the prohibition of the purchase of sexual services*. Government Offices of Sweden, [www.government.se/4a4908/contentassets/8f0c2ccaa84e455f8bd2b7e9c557ff3e/english-summary-of-sou-2010-49.pdf](http://www.government.se/4a4908/contentassets/8f0c2ccaa84e455f8bd2b7e9c557ff3e/english-summary-of-sou-2010-49.pdf)

Gómez-Suárez, Águeda, et al. “Dominación, sexualidad masculina y prostitución en España: ¿por qué los hombres españoles consumen sexo de pago?” *Convergencia*, vol.23, no. 71, 2016, pp. 149-74.

Gómez-Suárez, Águeda, et al. *El putero español*. Catarata, 2015.

Gómez-Suárez, Águeda y Silvia Pérez Freire. “Clientes de prostitución en Galicia: perfiles y narrativas discursivas.” *Praxis sociológica*, vol. 13, 2009, pp. 128-47.

Hartmann, Heidi. “The Unhappy Marriage of Marxism and Feminism: Towards a More Progressive Union.” *Capital and Class*, vol. 3, no. 2, 1979, pp. 1–33.

Katsulis, Yasmina. *Sex Work and the City: The Social Geography of Health and Safety in Tijuana, Mexico*. University of Texas Press, 2009.

Lefebvre, Henry. *The Production of Space*. Blackwell Publishers, 1991.

Lobasz, J.K. “Beyond Border Security: Feminist Approaches to Human Trafficking.” *Security Studies*, vol. 18, no. 2, 2009, pp. 319–344.

Monto, Martin A., and Christine Milrod. “Ordinary or Peculiar Men? Comparing the Customers of Prostitutes with a Nationally Representative Sample of Men.” *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, vol. 58, no. 7, 2013, pp. 802–820.

Monto, Martin A., and Nick McRee. “A Comparison of the Male Customers of Female Street Prostitutes with National Samples of Men.” *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, vol. 49, no. 5, 2005, pp. 505–529.

Portas, José Román. “El tráfico de seres humanos y la trata de personas en la Unión Europea.” *Seminario Internacional: Perspectivas de los Derechos Humanos en el siglo XXI. Ciudadanía y valores fundación*, 28 May, México.

Rábago, Nora Leticia Bringas, y Ruth Gaxiola Aldama. “Los Espacios de la prostitución en Tijuana: turismo sexual entre varones.” *Región y Sociedad*, vol. 24, no. 55, Sept.-Dec. 2012, pp. 81-130.

Rodríguez Mora, T. “Porque no es lo mismo decir gallo que gallina: Discurso político y representaciones de género en la nueva democracia mexicana.” *Andamios*, vol. 2, no.3, 2005, pp. 51-75.

- Romero, César. “Hay más sentencias supremas a favor de la trata de personas.” *La República*, 21 Sept. 2016, <https://larepublica.pe/politica/974034-hay-mas-sentencias-supremas-a-favor-de-la-trata-de-personas>
- Rosenblum, Marc R., et al. “Border security: Understanding threats at US borders.” CRS Report for Congress. Congressional Research Service, 2013, [www.fas.org/sgp/crs/homsec/R42969.pdf](http://www.fas.org/sgp/crs/homsec/R42969.pdf). Accedido 7 junio, 2018.
- Salinas, Arturo. “Tijuana foco rojo en trata de personas.” *Excelsior*, 2 Agosto 2015, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/08/02/1037998>
- Smith, Susan J. “The Cultural Politics of Difference.” In A. D. Sarre, *Human Geography Today*, editado por Doreen Massey et al., Polity Press, 1998, pp. 129-150.
- Suzzte, Alcántara. “Morena: 22 estados faltan por adecuar ley antitrata.” *Nacion*, 22 Mayo, 2017, [www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/05/22/morena-22-estados-faltan-por-adecuar-ley-antitrata](http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/05/22/morena-22-estados-faltan-por-adecuar-ley-antitrata)
- UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*, 2014, <https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2014/diagnostico-nacional-sobre-la-situacion-de-trata-de-personas-en-mexico.html>
- U.S Department of Justice. *Extraterritorial sexual exploitation of children*, 2010, <https://www.justice.gov/criminal-ceos/extraterritorial-sexual-exploitation-children>
- U.S. Department of State. *Trafficking in Persons Report*, 2016, [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2016/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2016/)
- Walters, Jim, y and Patricia H. Davis. “Human Trafficking, Sex Tourism, and Child Exploitation on the Southern Border.” *Journal of Applied Research on Children: Informing Policy for Children at Risk*, vol. 2, no. 1, 2011, pp. 1–17.
- Weitzer, Ronald. “Prostitution: Facts and Fictions.” *Contexts*, vol. 6, no. 4, 2011, pp. 28-33.

Wonders, Nancy A. *Global Flows, Semi-permeable Borders and New Channels of Inequality*, edited by Sharon Pickering and Leanne Weber, Springer Netherlands, 2006, pp. 63-86.